

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 578

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira, 8 de septiembre de 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia- 2020 -00145- 00

Dte.: YAMILETH BAHAMON CAPOTYE

Dda: JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO

La señora YAMILETH BAHAMON CAPOTE, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) El poder va dirigido contra el señor JUAN FERNANDO GONZÁLEZ OSORIO, y el certificado de Existencia y Representación legal de la cámara de comercio de Cali, determina a la empresa BILLA ASEO S.A.S. como persona jurídica.

2º) De otro lado, la demanda esta presentada en forma disyuntiva, por lo que deberá indicar en contra de quien va dirigida la demanda laboral.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por la señora YAMILETH BAHAMON CAPOTE contra JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dr. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO con TP No. 149.989 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a ella conferido

3º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 71** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 9 de septiembre de 2019

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 579

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA

Palmira, valle 8 de septiembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.

DTE: RUPERTO SANCHEZ MANCILLA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00147-00

El señor RUPERTO SANCHEZ MANCILLA, obrando por intermedio de apoderada judicial, ha instaurado demanda laboral de Única instancia contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. NAZLY SOCORRO PAZ HOLGUIN, con TP No. 30.421 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.
- 2.- Adecuar el proceso Ordinario laboral de Única Instancia, el cual queda dirigido al Juzgado segundo laboral del circuito de Palmira valle.
- 3.- TENGASE por ADMITIDA y CONTESTADA la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia propuesta por el señor RUPERTO SANCHEZ MANCILLA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
- 4.- En consecuencia, Señalase el día MARTES DOCE (12) de OCTUBRE DEL PROXIMO AÑO DOS MIL VEINTE (2021), a las OCHO y TREINTA (8.30) de la MAÑANA, para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, CONTESTACION DE DEMANDA, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 71 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 9 de septiembre de 2020

**ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA**